

respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 500.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 200.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 100.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 484.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**6559** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 14 de marzo de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 14 de marzo de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 12, 34, 47, 30, 10, 39.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público se celebrará el día 21 de marzo de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**6560** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 22 de diciembre de 1998, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1999, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

Página 1020, primera columna, línea 52, donde dice: «La cuentas de este subgrupo...», debe decir: «Las cuentas de este subgrupo...».

Página 1025, primera columna, línea 20, donde dice: «a1) Por la anulación de derecho...», debe decir: «a1) Por la anulación del derecho...».

Página 1030, primera columna, línea 34, donde dice: «... de los subgrupos 18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo...», debe decir: «... de los subgrupos 18 «Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo»...».

Página 1031, primera columna, líneas 10 y 13, donde dice: «... subgrupo 66 «Atributos y gastos financieros»...», debe decir: «... subgrupo 66 «Tributos y gastos financieros»...».

Página 1031, segunda columna, línea 56, donde dice: «... o generalmente a cuentas del subgrupo 57 «Tesorería»...», debe decir: «... o a la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios»...».

Página 1039, primera columna, línea 39, donde dice: «Grupo 8», debe decir: «Grupo 0».

Página 1039, primera columna, línea 45, donde dice: «004. De control presupuestario, ejercicio corriente», debe decir: «00. De control presupuestario. Ejercicio corriente».

Página 1039, segunda columna, línea 11, donde dice: «a4) La cuenta 003 «Presupuesto de gastos: cCéditos definitivos»...», debe decir: «a4) La cuenta 003 «Presupuesto de gastos: Créditos definitivos»...».

Página 1047, cuadro, segunda columna, línea 4, donde dice: «b) Cotizaciones a cargo de los asalariados», debe decir: «b) Cotizaciones a cargo de los asalariados».

**6561** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 215, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros de la baja del «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», por escisión parcial con cesión a la Caja de Ahorros del Mediterráneo,

Este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 215 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado primero de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1999.—El Director, Juan Beceiro Mosquera.

**6562** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1999, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a convalidar la autorización número 141 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Lloyds Bank (BLSA) Limited», sucursal en España, respecto a la nueva entidad «Lloyds Bank PLC», sucursal en España.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... por la que se procede a cancelar la autorización número 141 para actuar como entidad colaboradora...»; debe decir: «... por la que se procede a convalidar la autorización número 141 para actuar como entidad colaboradora...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6563** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, en relación con el recurso interpuesto por Unión Sindical Obrera (USO), frente a la Orden de 30 de septiembre de 1998, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, se notifica el emplazamiento ante el mismo, si su derecho conviene, a todos aquellos posibles interesados, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación al recurso número de identificación único 2 3 101/1998, procedimiento ordinario número 51/1998, interpuesto por doña Estrella Zambrana Quesada, en nombre y representación de Unión Sindical Obrera (USO), frente a la Orden de 30 de septiembre de 1998, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Por la presente Resolución se acuerda el traslado del expediente solicitado al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, conforme a lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

**6564** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, en relación con el recurso interpuesto por Unión Sindical Obrera (USO), frente a la Orden de 13 de noviembre de 1998, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, se notifica el emplazamiento ante el mismo, si su derecho conviene, a todos aquellos posibles interesados, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación al recurso número 99/1999, interpuesto por doña Estrella Zambrana Quesada, en nombre y representación de Unión Sindical Obrera (USO), frente a la Orden de 13 de noviembre de 1998, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina.

Por la presente Resolución se acuerda el traslado del expediente solicitado al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, conforme a lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**6565** *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos y Profesores de Centros Docentes españoles y de Centros Docentes de Estados miembros de la Unión Europea.*

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 se convocaron ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos y Profesores de Centros Docentes españoles y de Centros Docentes de Estados miembros de la Unión Europea, mediante Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 15 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Realizada la selección por el jurado a que se refiere el apartado octavo de la citada Orden, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo con fecha 11 de febrero de 1999, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 50.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Baleares y Canarias y Ceuta y Melilla, cuyo importe será de 60.000 pesetas.

Segundo.—1. Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

2. Los centros que renuncien a la ayuda deberán reintegrar la cuantía de la misma a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con el objeto de poder efectuar la correspondiente reposición de fondos y proceder en consecuencia al libramiento de las ayudas a los centros de reserva. Este trámite se efectuará en el plazo de diez días naturales a